RACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL
NIT 890,907,748

COMPROBANTE EGRESO No: 2337

FECHA: 26/10/2022

A FAVOR DE: MARIA EMELLY MONTOYA RIVERA **CEDULA O NIT:** 22,173,291

DESCRIPCION: Pago de la cuenta de cobro N° 001***POR CONCEPTO DE CONTRATAR EL ARRIENDO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE URRAO PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA - CONTRATO 0195-2022

ORDEN	CxP	TOTAL BRUTO	DEDUCCIONES	RETENCIONES	DESCUENTO	NETO A PAGAR
2066	30753	1,267,200.00	0.00	44,352.00	0.00	1,222,848.00
	TOTAL	1,267,200.00	0.00	44,352.00	0.00	1,222,848.00

NUMERO	TIPO	BANCO	DOCUMENTO	BENEFICIARIO	VALOR
28007	Traslado	2201 BANCOLOMBIA 645170065-38	22,173,291	MARIA EMELLY MONTOYA RIVERA	1,222,848.00

CRUCE	CONSECUTIVO	OBSERVACIONES	VALOR

RETENCIONES

C.CONTABLE	NOMBRE	VALOR
24360601	Arrendamiento de Bienes Inmuebles. Declarantes y no declarantes 3.5%	44,352.00

Director(a)

Subdirector

Tesorero(a)

Beneficiario

ELABORADO POR:JUAN CARLOS LONDOÑO PEREZ

Modulo de Tesoreria v6

4.	Continuar con la realización de los cambios documentales que apliquen para las pruebas que tenga a su cargo de acuerdo a lo establecido en los roles y conforme lo establece el SGC.
5.	Continuar con la verificación y/o validación, implementación y/o revisión de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos asignados por la coordinación técnica y/o de calidad o jede de área del Laboratorio, de acuerdo a lo establecido en los roles.

RECONOCIMIENTO DE GASTOS A CONTRATISTAS:

(Favor diligencia las siguientes casillas, en caso de que aplique el reconocimiento de gastos dentro del Contrato)

N° DE CLAUSULA DEL CONTRATO DONDE SE ESTABLECE EL RECONOCIMIENTO DE GASTOS:			
CONCEPTO DEL GASTO A RECONOCER (Favor agregue las filas que requiera)		**N° CDP**	**VALOR**
N°	**DETALLE** (Relacione el gasto y el soporte del mismo)		
1.			
2.			
TOTAL			

Thayniry Lesmez C.

FIRMA DEL CONTRATISTA

	Coordinador	**Supervisor**
Nombre	Juan Evergisto Agualimpia Bejarano	Daniel Andrés Flórez Alvarado
Firma		
Fecha	08-08-2022	08/08/2022

REPUBLICA DE COLOMBIA

Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá

- CORPOURABA

OBLIGACION PRESUPUESTAL

Fecha de Impresión: 25/10/2022
Hora de Impresión: 4:06:36p. m.

2237

NUMERO: 2066
FECHA: 25/10/2022

A FAVOR DE: 22173291 MARIA EMELLY MONTOYA RIVERA

CONCEPTO: Pago de la cuenta de cobro N° 001***POR CONCEPTO DE CONTRATAR EL ARRIENDO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE URRAO PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA - CONTRATO 0195-2022

VALOR: (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS Y 00 / 100 PESOS ML.) **VALOR:** **1,267,200.00**

COMPROMISO: 868 **CUENTA X PAGAR:** 30753

IMPUTACION PRESUPUESTAL

RUBRO		NOMBRE	VALOR
0509001.51.1.2.3.1.01	1.2.3.'	Servicios de alquiler o arrendamiento con o sin opción de compra, relativos a b	1,267,200.00

IMPUTACION CONTABLE

CUENTA		NOMBRE	DEBITO	CREDITO
24010101	00	Bienes y servicios		1,222,848.00
24360601	00	Arrendamiento de Bienes Inmuebles. Declarantes y no declarantes 3.5%		44,352.00
51111801	00	Arrendamiento operativo	1,267,200.00	

Elaborado por: ARLEY DARIO MURILLO LARGACHA

PAT. Eider H.

ASESOR FINANCIERO

22d

AUTORIZACIÓN DE PAGO

R-RI-73

10

FECHA:	Octubre 21 de 2022
CONSECUTIVO TRD:	250-23-01-01-0934-2022
No. CONTRATO/CONVENIO:	200-10-01-10-0195-2022
OBJETO:	Contratar el arriendo de un bien inmueble ubicado en el municipio de Urrao para la sede administrativa.
NOMBRE CONTRATISTA:	**MARIA EMELLY MONTOYA RIVERA**
NIT/CÉDULA CONTRATISTA:	**C.C 22.173.291**
NOMBRE SUPERVISOR(A):	SANDRA MILENA CAMPOS V.
NOMBRE COORDINADOR(A):	LUIS ALBERTO RAMOS
PERIODO Y NÚMERO DE PAGO A CANCELAR:	Septiembre 16 a octubre 16 de 2022 Pago 1.
NÚMERO CUENTA BANCARIA BENEFICIARIO:	Cuenta de ahorros Bancolombia No. 99336238494

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES SEGURIDAD SOCIAL (Prestación de servicios – Consultoría e Interventoría)	Pago de Salud **E.P.S.**	N.A	**No.**	N.A
	Pago de Pensión **EMPRESA**	N.A	**No.**	N.A
	Pago de Riesgo **EMPRESA**	N.A	**No.**	N.A

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	RCP	Actividad	Rubro	Valor
434	**868**		2.3.2.02.02.007.72111.3205090001.51.1.2.3.1.01	$3.801.600
Vigencia Futura			Resolución Vigencia Futura N. 100-03-10-99-0838-2022 de abril 05 de 2022	$5.068.800

VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO:	$8.870.400

EJECUCIÓN FINANCIERA

(Para los convenios solo se tendrán en cuenta los recursos aportados por CORPOURABA)

Eider H
24-10-2022

VALOR CONTRATO	$8.870.400
ADICION	$ 0
VALOR PAGADO	$ 0
VALOR A PAGAR HONORARIOS/SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS	$ 1.267.200
VALOR A PAGAR OTROS (Transporte, gastos de viaje, arrendamientos, entre otros que incluya el contrato/convenio)	$ 0
TOTAL A PAGAR	$ 1.267.200
SALDO	$7.063.200

EJECUCIÓN PORCENTUAL

(Para los convenios solo se tendrán en cuenta los recursos aportados por CORPOURABA)

TIPO	%
EJECUCIÓN FINANCIERA	**14**
EJECUCIÓN FÍSICA	**14**

DOCUMENTOS PARA ANEXAR (Cuando aplique)

DETALLE	No.	FOLIOS EN CARPETA
SALUD	N/A	N.A
PENSIÓN	N/A	N.A
OTRO (favor coloque el nombre y agregue las filas que requiera)	Cuenta de cobro No.1	1
INFORME DEL CONTRATISTA No.	N.A	N.A
INFORME DE SUPERVISION No.	250-08-01-06-1936-2022	2

Se certifica que el (la) contratista **MARIA EMELLY MONTOYA RIVERA**, identificado (a) **C.C 22.173.291**, ha cumplido satisfactoriamente con las obligaciones establecidas en el contrato No. **200-10-01-10-0195-2022**, por lo tanto, se **AUTORIZA** el pago número correspondiente al periodo citado.

FIRMA SUPERVISOR(A)

	Proyectó	Vo Bo entrega documentación completa a contratación
Nombre	Sandra Campos	
Firma		

CORPOURABA
CONSECUTIVO: 170-34-01.54-7413
Fecha: 2022-10-18 Hora: 15:03:58 Folios: 0

Urrao, 18 de Octubre de 2022

CUENTA DE COBRO No. 0001

Contrato 200-10-01-10-0195-2022

Periodo 16 Septiembre del 2022 - 16 Octubre del 2022

LA CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

"CORPOURABA"

DEBE A:

MARIA EMELLY MONTOYA RIVERA

C.C 22.173.291

La suma de un millón doscientos sesenta y siete mil doscientos pesos M.L ($1.267.200.oo)

Por concepto de arrendamiento del inmueble ubicado en el pasaje peatonal del Municipio de Urrao, Carrera 31 No. 27-59, 16 de Septiembre – 16 de Octubre del 2022

Emelly Montoya R

MARIA EMELLY MONTOYA RIVERA

C.C 22.173.291

Certificado
Bancario

Martes, 13 de septiembre de 2022

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MARIA EMELLY MONTOYA RIVERA identificado(a) con CC 22173291, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	99336238494	2015/01/14	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

CORPOURABA
CONSECUTIVO 200-10-01-10-0195-2022
Fecha: 13/09/2022 Hora 08:08:47 Folios 1

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA USO INSTITUCIONAL

ARRENDADORA:	**MARIA EMELLY MONTOYA RIVERA C.C 22.173.291 de Urrao Antioquia**
OBJETO:	**CONTRATAR EL ARRIENDO DE UN BIEN INMUEBLE UBICADO EN EL MUNICIPIO DE URRAO PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA.**
VALOR:	**OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($8.870.400).**
PLAZO DE DURACIÓN:	**SIETE (07) MESES.**
PROGRAMA:	**ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL**
META:	**INTERSECTORIAL MEDIO AMBIENTE**
PROYECTO:	**FORTALECIMIENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO AMBIENTAL**

Entre los suscritos **VANESSA PAREDES ZUÑIGA,** mayor y vecina de Apartadó, (Ant), identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.597.185 expedida en Medellín, Antioquia, Representante Legal de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá –CORPOURABA ente Corporativo de carácter público del orden Nacional, identificado con NIT 890.907.748-3, creado mediante la ley 65 de 1968 y transformado por la ley 99 de 1993, 200-01-02-02-0001 del 21 de diciembre de 2019 con efectos legales a partir del 01 de enero de 2020, facultada legalmente para contratar por el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la autorización conferida mediante acuerdo No. 100-02-01-01-001 del 21 de febrero de 2008 quien para efectos de este contrato y como entidad se denominará **CORPOURABA o LA CORPORACIÓN** y de la otra **MARIA EMELLY MONTOYA RIVERA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No.** 22.173.291 de Urrao Antioquia, y quien en adelante en este contrato y para sus efectos se denominará **LA ARRENDADORA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento de bien inmueble, previo cumplimiento de los requerimientos de la Ley 80 de 1993, reformada mediante la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de las siguientes consideraciones:

- Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 1150 de 2007, artículo 2, literal c), numeral 4, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, según el cual "la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa..."
- Que el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.11, *Contrato de arrendamiento de bienes inmuebles.* Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas *1.verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble 2. analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen*

las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

CORPOURABA en desarrollo de su función de autoridad ambiental en el territorio y con el fin de garantizar el normal funcionamiento y ejecución de las labores que le son propias, debe brindar condiciones necesarias para el buen desarrollo de sus actividades, requiere contar con espacios óptimos donde desarrollar sus actividades administrativas y atender usuarios.

La jurisdicción de CORPOURABA, comprende un total de 19 municipios del departamento de Antioquia, en una extensión de 2.286.978,8 hectáreas, y tres (3) regiones naturales: Andina, Caribe y Pacífico. Por su geografía se constituye en un territorio que comparte ecosistemas estratégicos y límites con los departamentos de Córdoba y Chocó, cuenta con una porción del denominado Chocó Biogeográfico, comparte áreas de la cuenca del río Cauca y la cordillera Occidental, tiene 514,5 kilómetros de línea costera.

Teniendo en cuenta condiciones geográficas, culturales y económicas, para atender las funciones como autoridad ambiental y ejecución de proyectos, la Corporación administrativamente cuenta con cinco (5) territoriales, dentro de las cuales se tiene la Territorial Urrao ubicada en el municipio de Urrao, para el desarrollo de las actividades administrativas y la atención de usuarios necesita una sede física, representada por un bien inmueble en buenas condiciones y con una ubicación central, circunstancia que mejora el servicio y garantiza el ejercicio de sus funciones corporativas.

CORPOURABA, no posee una propiedad o bien inmueble que haga las veces de sede, por lo que se ve en la necesidad de acudir al alquiler de una propiedad que cumpla con las especificaciones y funciones requeridas.

Que el presente contrato, se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Contratar el arriendo de un bien inmueble ubicado en el municipio de Urrao para la sede administrativa.

SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDADOR

- Proporcionar el uso y goce del inmueble arrendado.
- No interferir en la utilización del inmueble cuando este se destine al uso establecido en el contrato.
 El inmueble será destinado única y exclusivamente para local comercial-Establecimiento de Comercio abierto al público de razón social CORPOURABA con NIT 890907748-3.
- MODIFICACIÓNES, ADECUACIONES Y REPARACIONES. Corresponderá al ARRENDATARIO efectuar la adecuación del inmueble arrendado a sus propias necesidades y por su cuenta y riesgo. Tales labores tendrán que cumplirse en forma técnica y segura, sin afectar la fachada, ni las instalaciones de los ductos y los servicios de uso común del inmueble, ni su estructura y deberán realizarse con sujeción a las reglas que establezca el ARRENDADOR
- Con un mes de antelación a la terminación del presente contrato de arrendamiento el Arrendador o su Autorizado avisara al ARRENDATARIO, la intensión de la terminación, la no renovación ni prórroga del contrato sin perjuicio de que este pueda participar en una prorroga u otro contrato de arrendamiento, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. No obstante, el ARRENDADOR se reserva el derecho de terminar unilateralmente este contrato con observancia de los requisitos legales que rigen este tipo de contrato. No tiene lugar la prórroga automática, ni la renovación tácita prevista en el artículo 2014 del Código Civil.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA USO INSTITUCIONAL
ARRENDADOR: MARIA EMELY MONTOYA RIVERA

- En caso de prorroga o nuevo contrato está supeditado al aumento del canon de arrendamiento de acuerdo a la ley.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ARRENDADORA: 1- Cumplir con las obligaciones inherentes al objeto del contrato de acuerdo con lo dispuesto por el código Civil Colombiano. **2-** Desarrollar sus labores de acuerdo a la misión, la visión, así como con los principios y valores de CORPOURABA. **3-** Guardar los preceptos y principios constitucionales y legales de la administración pública y de conformidad con el Código Único Disciplinarios de servidor público.

CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIALES DE CORPOURABA:
DEL ARRENDATARIO

- Pagar oportunamente el canon de arrendamiento
- Restituir el inmueble al vencimiento del plazo pactado en iguales condiciones a como se recibe. El inmueble será destinado única y exclusivamente para local comercial-Establecimiento de Comercio abierto al público de razón social CORPOURABA con NIT 890907748-3.
- MODIFICACIÓNES, ADECUACIONES Y REPARACIONES. Corresponderá al ARRENDATARIO efectuar la adecuación del inmueble arrendado a sus propias necesidades y por su cuenta y riesgo. Tales labores tendrán que cumplirse en forma técnica y segura, sin afectar la fachada, ni las instalaciones de los ductos y los servicios de uso común del inmueble, ni su estructura y deberán realizarse con sujeción a las reglas que establezca el ARRENDADOR.
- Con un mes de antelación a la terminación del presente contrato de arrendamiento el Arrendador o su Autorizado avisara al ARRENDATARIO, la intensión de la terminación, la no renovación ni prórroga del contrato sin perjuicio de que este pueda participar en una prorroga u otro contrato de arrendamiento, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. No obstante el ARRENDADOR se reserva el derecho de terminar unilateralmente este contrato con observancia de los requisitos legales que rigen este tipo de contrato. No tiene lugar la prórroga automática, ni la renovación tácita prevista en el artículo 2014 del Código Civil.

QUINTA. COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES Y SUPERVISION: La supervisión de este contrato se designará mediante acto administrativo.

SEXTA. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCION: El plazo de ejecución del contrato será de siete (7) meses contados a partir de la ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de póliza.

El lugar de ejecución será en el Municipio de Urrao – Antioquia.

SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO: CORPOURABA, En aras de continuar contando con la oficina en el municipio de Urrao, cuenta con un presupuesto destinado para el presente contrato de **OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($8.870.400).**

CORPOURABA pagará mensualmente el valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/L ($1.267.200),** los 05 primeros días de cada mes, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato, previo visto bueno del supervisor y acorde al cronograma de pagos de CORPOURABA.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Contrato se imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de la vigencia presupuestal de 2022:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (Favor ingrese las filas que requiera)			
Numero CDP	**Fecha CDP**	**Rubro**	**Valor**
434	21/07/2022	2.3.2.02.02.007.72111.320509001.51.1.2.3.1.01	$3.801.600
Vigencia Futura	05/04/2022	Resolución Vigencia Futura N. 100-03-10-99-0838-2022 de Abril 05 de 2022	$5.068.800

NOVENA. GARANTÍAS: EL ARRENDADOR se obliga a constituir a favor de **CORPOURABA** garantía única de cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, especialmente las que se relacionan adelante. La póliza de la garantía deberá establecer la reposición automática de los montos y vigencias en caso de que durante su vigencia sea necesario hacerlas efectivas total o parcialmente. La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato, acompañarse del recibo de pago, estará firmada por **EL ARRENDADOR** y tendrá vigencia durante toda la vida del contrato, su liquidación y la prolongación de sus efectos. Los riesgos que la garantía debe cubrir son:

1. De cumplimiento de todas las obligaciones del contrato, incluyendo el pago de multas y CLÁUSULA Penal pecuniaria, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigencia durante su plazo y cuatro (4) meses más.

DÉCIMA. DESTINACIÓN: El uso del inmueble objeto de arrendamiento, será destinado única y exclusivamente para almacenar productos forestales.

PARÁGRAFO 1. MODIFICACIONES, ADECUACIONES Y REPARACIONES. Corresponderá al **ARRENDATARIO** efectuar la adecuación del inmueble arrendado a sus propias necesidades y por su cuenta y riesgo. Tales labores tendrán que cumplirse en forma técnica y segura, sin afectar la fachada, ni las instalaciones de los ductos y los servicios de uso común del inmueble, ni su estructura y deberán realizarse con sujeción a las reglas que establezca LA ARRENDADORA.

PARÁGRAFO 2. Con un mes de antelación a la terminación del presente contrato de arrendamiento, LA ARRENDADORA o su autorizado avisará al ARRENDATARIO, la intensión de la terminación, la no renovación ni prórroga del contrato sin perjuicio de que este pueda participar en una prórroga u otro contrato de arrendamiento, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. No obstante, LA ARRENDADORA se reserva el derecho de terminar unilateralmente este contrato con observancia de los requisitos legales que rigen este tipo de contrato. No tiene lugar la prórroga automática, ni la renovación tácita prevista en el artículo 2014 del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA RESTITUCION: Vencido el periodo pactado, el ARRENDATARIO restituirá el inmueble al **ARRENDADOR** en las mismas buenas condiciones en que lo recibió el inmueble, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo.

DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL: LA ARRENDADORA establece en su favor como pena por cualquier incumplimiento de **LA ARRENDADORA,** una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
EL ARRENDADOR declara bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales que establecen los artículos 80 y 90 de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE PARA USO INSTITUCIONAL
ARRENDADOR: MARIA EMELY MONTOYA RIVERA

DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL: CORPOURABA establece en su favor como pena por cualquier incumplimiento de LA ARRENDADORA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

DÉCIMA CUARTA: LA ARRENDADORA se hará responsable de cualquier daño que presenten los vehículos, durante el tiempo que estos estén en su custodia, por actitudes dolosa so de culpa grave.

DÉCIMA QUINTA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: Está consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en lo no prescrito en ella por las estipulaciones del Código Civil Colombiano. Por ser un contrato de prestación de servicios no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además se celebra en consideración a las calidades de **LA ARRENDADORA LA ARRENDADORA** actúa con total autonomía técnica y administrativa y por lo tanto no se genera ninguna relación de orden laboral con **CORPOURABA.**

DÉCIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato los siguientes: **1.** Hoja de vida de **LA ARRENDADORA. 2.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3.** Registro presupuestal. **4.** Comprobante de pagos efectuados a **LA ARRENDADORA. 5.** Acta de liquidación final con recomendaciones y observaciones. **6.** Los demás que se suscriban o expidan durante el desarrollo del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Contrato se fija como domicilio principal la ciudad de Apartadó.

DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con los dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE FIRMA

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente.

Proyectó: Raul Agamez Barrios.
Raul Agamez B.

Bancolombia

NIT. 890.903.938-8

Empresa: CORPOURABA
NIT: 890907748
Tipo de pago: PAGO A PROVEEDORES

Nombre del pago: P001MARIAEMRC0195202
Secuencia: L
Número de cuenta a debitar: 64517006538

Fecha: 27-10-2022 **Hora:** 11:57:11
Fecha de Generación: 27-10-2022

Fecha de envío del pago: 25-10-2022
Fecha para Procesar el pago: 25-10-2022

Impreso por: TR890907748

Total Registros del Lote: 1	**Registros Procesados:** 1	**Registros Rechazados:** 0	**Registros Pendientes:** 0
Valor Total del Pago: $1,222,848.00	**Valor Registros Procesados:** $1,222,848.00	**Valor Registros Rechazados:** $0.00	**Valor Registros Pendientes:** $0.00

NÚMERO DE CUENTA	TIPO DE CUENTA	DOCUMENTO BENEFICIARIO	NOMBRE BENEFICIARIO	VALOR	ENTIDAD	ESTADO	FECHA APLICACIÓN
99336238494	Ahorros	22173291	MARIA EMELLY MONTO	1,222,848.00	BANCOLOMBIA	ABONADO EN BANCOLOMBIA, PROVENIENTE DE CLIENTE	25-10-2022